



DECRETO DE ALCALDÍA

OCTAVA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO EN RELACIÓN CON LA APERTURA PARCIAL DE LOCALES Y EDIFICIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO. EE 1442/2020.

Por Decreto de esta Presidencia de 12 de marzo de 2020 y ante la situación epidemiológica producida por el coronavirus, se adoptaron medidas cautelares tendentes a la protección de la salubridad ante las que destacaban la suspensión de las actividades culturales y de ocio programadas así como la entrada en edificios municipales, entre ellos los afectos al contrato de servicios de gestión de espacios culturales (apartado quinto del Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020).

La crisis sanitaria derivada del coronavirus se encuentra en una fase de recesión que necesita de una intervención adecuada en orden a instaurar la actividad cotidiana de los servicios públicos, y especialmente la apertura de los centros culturales y de ocio, siempre con las debidas medidas de protección individual e higiénico sanitarias establecidas por la autoridad competente. En lo que se ha venido a denominar la desescalada en el período de pandemia, nuestra Comunidad Autónoma se ha incorporado a la fase 3, lo que aconseja ir tomando medidas para conciliar la vida social y económica con la prestación de los servicios administrativos que serán objeto de reapertura según las directrices en materia de prevención de riesgos laborales.



Observado el art. 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, **VENGO EN DISPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS:**

PRIMERO.- La Ludoteca Municipal “La Finca del Inglés”, La Sala Bretón y El Almacén de las Artes abrirán al público de forma presencial, siendo recomendable la solicitud de cita previa por parte del ciudadano en aquellos centros que lo permitan.

SEGUNDO.- En estos edificios culturales y de ocio se controlará el acceso para cumplir con las condiciones sanitarias. Los vecinos y ciudadanos deberán acudir con mascarilla, salvo los niños menores de seis años, y respetando la distancia de seguridad.

TERCERO.- La empresa concesionaria pondrá a disposición de empleados y público en general, geles hidroalcohólicos y demás medidas indicadas por las autoridades sanitarias.

CUARTO.- La empresa concesionaria deberá gestionar la limpieza de los locales y /o edificios, adscritos al contrato, con los estándares adecuados a la situación actual derivada de la nueva normalidad según la normativa aplicable en cada momento.

QUINTO.- En estos edificios culturales y de ocio deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas, incluyendo mascarillas y distanciamiento, debiendo los usuarios transitar por las zonas designadas al efecto y según los itinerarios establecidos.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

SÉPTIMO.- Estas medidas tendrán efectos desde su firma y podrán ser complementadas, modificadas o alzadas en función de las circunstancias que pudieran acontecer.

Lo mando para su cumplimiento, en Astillero a fecha de la firma electrónica.

Sólo a efectos de fe pública

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA